24649

FABARA & COMPAÑÍA

ABOGADOS

Socios para el Éxito / Partners for Success

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Xime 16430

REGISTRO DE SOCIEDADES

Quito, D.M., 01 de junio de 2016

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
PRESENTE.-

De mi consideración:

Juan Alberto Sevilla Ledergerber, Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la compañía MEDISYSTEM HOLDING S.A., Comunico a usted que con fecha 28 de septiembre de 2015 se celebró La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INVERSIONES M.T.A. S.A.**, siendo el único punto del orden del día; la transformación de la compañía de anónima a limitada, mismo que fue aprobado por unanimidad por los accionistas de la Compañía, acto seguido certifica el extracto con fecha 15 octubre de 2015, e inscribe en el Registro de Comercio de Santiago de Chile con fecha 19 de octubre de 2015; expuesto lo anterior, notifico a ustedes sobre la transformación de la compañía IVERSIONES M.T.A. S.A. a **INVERSIONES M.T.A. LIMITADA**, sociedad que es Accionista de la compañía MEDISYSTEM HOLDING S.A., por lo cual solicito a usted se actualice el nombre de dicha sociedad dentro de la nomina de accionista de la compañía.

Adjunto para los fines correspondientes una copia de la Junta General Extraordinaria, en la que se toma la decisión de transformación, así como una copia de la protocolización del extracto de transformación de la compañía **INVERSIONES M.T.A. LIMITADA.**, constituida en la República de Chile en la ciudad de Santiago de Chile, con las legalizaciones correspondientes.

Muy agradecido por la atención que se sirva a dar a la presente.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la Av. Diego de Almagro N30-118 y Av. República. Teléf.: 2220-550 y/o a los correos acarranco@fabara.ec, y/o dhidalgo@fabara.ec.

Atentamente,

Juan Sevilla Ledergerber
Representante Legal de la Compañía
MEDISYSTEM HOLDING S.A.
RUC No. 1792067200001

ESCANEAR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
- 1 JUL 2016
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Ok
Tomado nota de la transformación de la sociedad extranjera
4/7/2016

QUITO
Av. Diego de Almagro N30-118 y Av. República
Cod. Postal EC170102
Tel.: +593 2 2220550 Fax: +593 2 2568366

www.fabara.ec

GUAYAQUIL
Av. Miguel Alcívar Vásquez y Eleodoro Arboleda.
Edf. Plaza Center, Oficina 404, Ciudadela Kennedy
Tel.: +593 4 2287606 Fax: +593 4 2287075

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

Repertorio N° 37136-2015.-

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

INVERSIONES M.T.A. S.A

TRANSFORMACIÓN

A

INVERSIONES M.T.A. LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de octubre de dos mil quince, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don **CAMILO PRIETO POKLEPOVIC**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número seis millones novecientos noventa y nueve mil noventa y seis guión siete, domiciliado en esta ciudad, calle Mac Iver número ciento veinticinco, piso diecisiete, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene a reducir a escritura pública el acta de sesión de directorio de la sociedad "Inversiones M.T.A. S.A.", que el notario que autoriza ha tenido a la vista y que es del siguiente tenor: "JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INVERSIONES M.T.A. S.A.". En Santiago, a veintiocho de septiembre de dos mil quince, siendo las diez horas, en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, se celebró una Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones M.T.A. S.A.** Presidió la junta don Óscar José Ambrosio Brahm Gil y actuó como secretaria doña María Verónica Justiniano Stewart. **Uno) Formalidades Convocatoria:** El señor presidente dejó constancia en el Acta, de las siguientes formalidades previas: A.) En la seguridad de que se encontrarían presentes la totalidad de

las acciones emitidas, como ha ocurrido, se omitieron las formalidades de citación. B.) Se firmó la lista de asistencia por los señores accionistas asistentes, quienes tienen registradas sus acciones en la Sociedad. C.) Encontrándose presentes en la Junta el cien por ciento de las acciones emitidas y habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los Estatutos y en la Ley, el Presidente declaró constituida legalmente la Junta General Extraordinaria de Accionistas. **Dos) Asistencia y Quórum**: De acuerdo al Registro de Asistencia concurren a esta Junta la totalidad de los accionistas por las acciones que, en cada caso, se indica: Don Óscar José Ambrosio Brahm Gil, por sí, por veinticuatro acciones; doña María Verónica Justiniano Stewart, por sí, por once acciones; doña María Verónica Brahm Justiniano, por sí, por cuatro acciones; don Sebastián Brahm Justiniano, por sí, por cinco acciones; doña Antonia Brahm Justiniano, por sí, por cinco acciones; doña Sofía Brahm Justiniano, por sí, por cuatro acciones; don Santiago Brahm Justiniano, por sí, por una acción; don José Ignacio Brahm Justiniano, por sí, por una acción. En consecuencia, se encuentran presentes en esta Junta la totalidad de las cincuenta y cinco acciones que tiene emitidas la Sociedad con derecho a voto. Asiste el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola. **Tres) Calificación de poderes:** Atendido a que comparecen personalmente los accionistas, no hay calificación de poderes. **Cuatro) Instalación de la Junta**: El Presidente señaló que habiéndose reunido el quórum establecido en los estatutos sociales y cumplidas las formalidades legales, reglamentarias y estatutarias de la convocatoria, declaró iniciada la reunión e instalada la Junta. **Cinco) Objeto de la Convocatoria**: El Presidente expresó que esta Junta Extraordinaria de Accionistas tiene por objeto pronunciarse respecto de lo siguiente: Acordar el cambio de especie o tipo social de la compañía en una sociedad de responsabilidad limitada, reemplazando el estatuto vigente como sociedad anónima. **Seis) Renuncia y Acuerdo de Transformación**: Corresponde que la Junta se pronuncie sobre el cambio de especie o tipo social de la compañía en una sociedad de responsabilidad limitada, reemplazando el estatuto vigente como sociedad anónima. El cambio de especie o tipo social implica transformar las acciones en derechos sociales y aprobar el nuevo estatuto por los que se regirá la sociedad, en su nueva calidad de sociedad de responsabilidad limitada y en reemplazo del estatuto vigente como sociedad anónima.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVO DE LA CUADRA FABRES
MARIO BASTIAS S.
Notario Suplente
38ª NOTARIA
Santiago Chile

Inversiones M.T.A. S.A. fue constituida por escritura pública de dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada en la Notaría de Santiago a cargo de don Kamel Saquel Zaror, cuyo extracto se inscribió a fojas veintiocho mil ochocientos sesenta y nueve, número catorce mil seiscientos nueve del Registro de Comercio de Santiago de mil novecientos noventa y uno y se publicó en el Diario Oficial de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El acuerdo de transformación da derecho al retiro a los accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve número uno de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. La Junta conoció los antecedentes que hacen conveniente el acuerdo que se sugiere y dio lectura a los estatutos que se proponen para la sociedad, para el caso de aprobarse la transformación. En este acto los señores Óscar José Ambrosio Brahm Gil, María Verónica Justiniano Stewart, María Verónica Brahm Justiniano, Sebastián Brahm Justiniano, Antonia Brahm Justiniano, Sofía Brahm Justiniano, Santiago Brahm Justiniano y José Ignacio Brahm Justiniano, en su condición de únicos accionistas de la sociedad expresan que no ejercerán el derecho a retiro y acuerdan transformar "Inversiones M.T.A. S.A.", rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos dieciséis mil trescientos setenta guión cuatro, en una sociedad de responsabilidad limitada, sustituyendo los señores accionistas sus acciones por derechos sociales y acordándose que la transformación operará y producirá todos sus efectos a contar de la fecha en que el acta de la presente Junta sea reducida a escritura pública, subsistiendo la personalidad jurídica de la sociedad que es objeto de la transformación. Se aprueban las siguientes cláusulas del pacto social que sustituirá a los estatutos de la sociedad anónima que es objeto de transformación, dejándose constancia que cada una de ellas ha sido leída y aprobada separadamente. En los términos indicados, los comparecientes, actuales accionistas de Inversiones M.T.A. S.A., esto es, los señores Óscar José Ambrosio Brahm Gil, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones ciento ochenta mil doscientos cuarenta y cuatro guión dos, domiciliado en Camino Buena Vista número tres mil ochocientos treinta y siete, comuna de Lo Barnechea; María Verónica Justiniano Stewart, chilena, casada y separada totalmente de bienes, fonoaudióloga, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos ochenta y nueve mil

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago
CQ

novecientos ochenta y ocho guión uno, domiciliada en Camino Buena Vista número tres mil ochocientos treinta y siete, comuna de Lo Barnechea; María Verónica Brahm Justiniano, chilena, casada, separada totalmente de bienes, periodista, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y uno guión ocho, domiciliada en Camino Las Hualtatas número cinco mil quinientos treinta, casa once, comuna de Lo Barnechea; Sebastián Brahm Justiniano, chileno, casado, separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y dos guión tres, domiciliado en Avenida San Josemaría Escrivá de Balaguer número nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve, departamento mil quinientos ocho, comuna de Vitacura; Antonia Brahm Justiniano, chilena, casada, separada de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos seis mil ciento cuarenta y cuatro guión K, domiciliada en calle Las Nieves número tres mil trescientos sesenta y seis, departamento ciento veintiuno, Vitacura; Sofía Brahm Justiniano, chilena, casada, separada totalmente de bienes, socióloga, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochenta y nueve mil cuarenta y cinco guión cero, domiciliada en Avenida Cristóbal Colón número tres mil setecientos setenta y tres, departamento ciento dos, comuna Las Condes, Santiago Brahm Justiniano, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos cuarenta y tres mil treinta y tres guión K, domiciliado en Camino Buena Vista número tres mil ochocientos treinta y siete, comuna de Lo Barnechea, y José Ignacio Brahm Justiniano, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones seiscientos treinta y siete mil sesenta y uno guión siete, domiciliado en Camino Buena Vista número tres mil ochocientos treinta y siete, comuna de Lo Barnechea, expresan que vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, resultante de la transformación de Inversiones M.T.A. S.A. que se regirá por las normas de la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le sean aplicables y los siguientes estatutos: **Título Primero: Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración**. **Artículo uno: Sociedad**: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por estos

estatutos, por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y por las disposiciones del Código Civil y de Comercio, en cuanto fueren pertinentes. **Artículo dos: Razón Social**: La razón o firma social será Inversiones M.T.A. Limitada. **Artículo tres: Administración**: El uso de la razón social y la administración, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, corresponderá al socio Óscar José Ambrosio Brahm Gil. En caso de ausencia, impedimento o muerte de este último, circunstancias que no será necesaria acreditar a terceros, la administración corresponderá a dos cualquiera de los socios, quienes actuando conjuntamente, anteponiendo a su firma la razón social de la compañía, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo representar a la sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades civiles, administrativas o municipales, instituciones u organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, corporaciones o particulares, como asimismo ejecutar toda clase de negocios y trámites y celebrar todo tipo de contratos y convenciones. Sin que ello constituya limitación alguna el administrador tendrá, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones: **a.) Bienes Raíces:** Comprar, vender, enajenar, prometer comprar o vender, arrendar, subarrendar y ceder, a cualquier título, bienes raíces o inmuebles de cualquier naturaleza, pudiendo fijar cabida, deslindes, precio y demás condiciones del contrato, constituir, cancelar, alzar y posponer derechos de hipoteca, gravar, constituir servidumbres, derechos de usufructo, u otros derechos reales sobre los mismos. **b.) Créditos:** Contratar, contraer, suscribir y otorgar créditos tanto con instituciones bancarias, públicas o privadas, como con cualquier otra persona, natural o jurídica; en cualquier moneda, con o sin intereses y a cualquier título, ya sea mediante contratos de mutuo, de crédito simple o hipotecario, mediante la firma de pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento mercantil, sin límites de monto, quedando facultados para fijar las condiciones, plazos, intereses y modalidades que estime más convenientes; constituir y aceptar prendas de toda clase sobre bienes muebles, acciones, bonos, valores mobiliarios, etc.; girar, cobrar, endosar, descontar, aceptar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y cualesquiera otros documentos en el giro general de los negocios de la compañía, para depósito o cobranza en los bancos; tomar todas las

medidas judiciales o extrajudiciales para proteger los intereses de la sociedad, sea protestando o de otro modo, utilizando cualesquiera medidas legales en provecho de los intereses de la sociedad en estas transacciones; retirar valores en custodia o garantía; contratar y administrar cajas bancarias de seguridad y operar con amplias facultades en el mercado de capitales; contratar sobregiros y préstamos con los bancos, Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito públicas o privadas; firmar, endosar, descontar, girar, aceptar, reaceptar, hacer, extender y entregar cheques, letras de cambio, pagarés, recibos o guías de depósitos, documentos de las Aduanas y demás documentos en el curso normal de los negocios de la sociedad. **c.) Formación de Sociedades:** Formar nuevas sociedades, civiles o comerciales, con o sin fines de lucro, fundaciones, corporaciones, cooperativas, o personas jurídicas de cualquier naturaleza, incluso asociaciones, modificar, disolver y liquidar sociedades, ceder y adquirir derechos en sociedades, concurrir por el mandante con voz y voto y con las más amplias facultades a las sociedades o entidades en que el mandante sea parte o tenga interés. **d.) Cuentas Corrientes:** Abrir, cerrar, contratar, administrar cuentas corrientes de depósito o de crédito con los bancos, el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito; girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques, imponerse de saldos, impugnarlos y, en general, todas aquellas facultades necesarias para administrar en la forma más amplia posible una cuenta corriente bancaria, efectuar depósitos en cualquier banco o instituciones bancarias, al haber de la sociedad, de todas las sumas que perciba a nombre de la sociedad. **e.) Administración del Personal:** Designar, contratar, tomar, emplear y despedir al personal de la Sociedad, fijar sus remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios. **f.) Administración Comercial:** Comprar, adquirir, vender, ceder o enajenar a cualquier título, dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento, concesión y otra forma de goce, toda clase de bienes muebles, equipos o cualesquiera otros artículos, productos o existencias, incluso bienes del activo fijo, necesarios o no para la conducción de los negocios de la sociedad; productos y existencias, y extender, suscribir, reconocer y entregar cesiones válidas y suficientes y demás documentos que afecten a dichos contratos, convenir bajo cualesquiera términos las condiciones de pago de los bienes o artículos vendidos, otorgar prórrogas de éstos, abrir cuentas corrientes a nombre de

terceros, conseguir que ellos firmen letras, documentos o cualquier otro reconocimiento de deudas, recibir bienes en prenda de cualquier clase, aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; celebrar contratos de comodato y de depósito; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; resciliar, rescindir, resolver y comprometer; establecer u operar, a través de agentes o de otro modo, locales o establecimientos que se dediquen a la fabricación o al comercio mayorista o minorista de toda clase de bienes, artículos, equipos, accesorios y, en general, bienes o servicios, y para fabricar los mismos y cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que rijan la explotación y mantención de estos establecimientos o locales en el país; dar y tomar en arrendamiento oficinas, establecimientos o terrenos y demás locales que sean necesarios para las operaciones de éstas, bajo los términos y condiciones que estime conveniente, extendiendo y firmando los contratos que sean necesarios en representación de la sociedad; inscribir la dirección cablegráfica o telegráfica de la sociedad y tramitar todos los asuntos de naturaleza inherente a las relaciones de la sociedad, con cualquiera compañía telegráfica; arrendar casillas postales, retirar de y depositar en los correos y abrir toda la correspondencia y demás comunicaciones, incluso correspondencia certificada, giros postales, encomiendas y cualquiera otra clase de material postal; llevar a cabo todas las demás transacciones necesarias con las autoridades postales; presentar propuestas para el suministro de provisiones a cualquier servicio público, sea estatal o municipal o de cualquier otra clase, acompañando a tales propuestas las especificaciones, condiciones, precios, depósitos y percibir intereses sobre ellos y suscribir contratos por éstos con amplias facultades para realizar todos los actos que sean necesarios respecto de estas transacciones; recibir o internar en cualquier Aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la sociedad y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a

mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros, en general efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la sociedad y solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualquiera de los bienes de la sociedad que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. **g.) Representación Social:** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad; representar a la sociedad ante toda persona, funcionarios o autoridades administrativos y gubernamentales, sean éstos municipales o fiscales, Servicios Públicos o de Administración Autónoma, Ministerios y otras reparticiones, pudiendo efectuar toda clase de peticiones y tramitaciones ante ellas; tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquier otra naturaleza, ya formada o que se formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación; cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que regulen el funcionamiento de las sociedades anónimas. **h.) Contratos de Trabajo y Otros:** Discutir, acordar, firmar, extender y celebrar contratos de trabajo, individuales, colectivos y otros convenios de trabajo con particulares, entidades, asociaciones o sindicatos, y reglamentos internos de trabajo; modificarlos, desahuciarlos y ponerles término; celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obras materiales muebles e inmuebles y de construcción; dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para el funcionamiento de la sociedad; solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su

vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que sean procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir en el uso de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **i.) Cobranzas:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, sean los deudores personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sus sucesores, cesionarios, fiadores, avales, codeudores solidarios, o representantes legales de cualquiera de éstos; otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; llegar a arreglos, transacciones o compromisos respecto de las deudas que tenga cualesquiera persona o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con la sociedad y respecto de cualquier deuda que ésta tenga con terceros y renunciar a cualesquiera derechos que sea necesario para llevar a cabo estas transacciones; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos para la liquidación de cualquier asunto que surja del ejercicio de estas facultades o de cualesquiera de las transacciones de la sociedad, con facultad para firmar los documentos respectivos; solicitar la declaratoria de quiebra de cualquiera persona o personas, naturales o jurídicas, firmas o compañías en cuyos asuntos pueda estar interesada la sociedad y firmar la petición o peticiones respectivas, asistir a las juntas de acreedores, votar a favor de la mayoría o la minoría y hacer uso de cualesquiera o todas las medidas necesarias, sean judiciales o extrajudiciales, para la protección de los intereses de la sociedad en estas actuaciones; hacer uso y emplear todos los medios judiciales y extrajudiciales para exigir el cumplimiento de los contratos que la sociedad celebre, y seguir y entablar juicios, acciones u otros procesos legales por cualesquiera artículos, efectos, bienes muebles o inmuebles, deudas, derechos y otros adeudados o que pertenezcan a la sociedad ante cualquier tribunal o ante cualquier autoridad competente, y hacer uso de todos los recursos legales que se requieran para el arreglo definitivo de estos asuntos. **j.) Mandato Judicial y Delegación de Poder:** Demandar, denunciar o querellarse en nombre de la sociedad, representarla judicialmente ante cualquier Tribunal de la República de

cualquier naturaleza, presentar solicitudes, recursos y acciones de cualquier especie, actuando en todo caso con las facultades generales y especiales contempladas en el artículo siete del Código de Procedimiento Civil, entre ellas la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar toda clase de contratos, convenios y pactos judiciales o procesales; conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o parte las facultades expresadas precedentemente en una o más personas, pudiendo solicitar, aceptar o rechazar sus cuentas, como igualmente revocar dichas designaciones y delegaciones; y, en general, ejercer todas las demás atribuciones necesarias, quedando entendido que aquellas que se mencionan aquí son de carácter meramente ilustrativo y no constituyen en modo alguno limitación o denegación de otras facultades. **Artículo cuatro: Capital:** El capital de la sociedad es la suma de ciento sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos sesenta y nueve pesos, que los aportaron y pagaron con anterioridad a este acto en las siguientes proporciones: Óscar José Ambrosio Brahm Gil, el cuarenta y tres coma seis por ciento; María Verónica Justiniano Stewart, el veinte por ciento; María Verónica Brahm Justiniano, el siete coma tres por ciento; Sebastián Brahm Justiniano, el nueve coma uno por ciento; Antonia Brahm Justiniano, el nueve coma uno por ciento; Sofía Brahm Justiniano, el siete coma tres por ciento; Santiago Brahm Justiniano, el uno coma ocho por ciento y; José Ignacio Brahm Justiniano, el uno coma ocho por ciento; Los socios limitan su responsabilidad al monto del capital aportado por cada cual. **Artículo cinco: Objeto:** La sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de inversiones, sea en bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, efectos de comercio o de crédito, bonos, debentures u otros instrumentos mercantiles o de inversión, fondos mutuos, la participación en sociedades de todo tipo, la administración de dichas inversiones y la percepción de sus frutos. **Artículo seis: Balance / Distribución Utilidades / Pérdidas:** Al treinta y uno de diciembre de cada año la sociedad practicará un balance general, un estado de ganancias y pérdidas y formará inventario de los bienes y obligaciones sociales. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus aportes sociales, con la limitación de responsabilidad ya señalada, salvo que los socios,

amparados en el artículo dos mil sesenta y seis del Código Civil, acuerden una forma distinta de división de dichas utilidades y pérdidas. **Artículo siete: Plazo:** La sociedad durará el plazo de dos años contados desde la fecha en que el acta de Junta Extraordinaria sea reducida a escritura pública, renovables tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, de lo cual deberá dejarse constancia mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, con una anticipación mínima de seis meses al respectivo vencimiento o prórroga. Mientras ello no conste, la sociedad estará plenamente vigente. **Artículo ocho: Liquidación:** La liquidación y distribución del haber social se llevará a cabo directamente entre los socios de común acuerdo y, a falta de éste, por el árbitro que se designa en las cláusulas siguientes. **Artículo nueve: Mediación / Arbitraje**: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los socios, entre éstos y la sociedad o sus administradores o liquidadores y la sociedad, respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador o amigable componedor de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. **Artículo diez: Domicilio:** El domicilio social será la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en otros puntos del territorio, o fuera de él. **Artículo once: Disolución / Fallecimiento:** La sociedad se disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de los socios o por cualquier otra causa legal. La sociedad no se disolverá por liquidación, insolvencia, quiebra, u otra limitación que afecte a cualquiera de los socios, ya sean persona natural o jurídica. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con la sucesión del socio fallecido. Corresponderá a los herederos del socio fallecido designar un mandatario o

procurador común, quien los representará en la sociedad; su designación deberán hacerla por escritura pública dentro de los treinta días siguientes contados desde el fallecimiento; para el evento que no hicieren su designación, ésta la hará el árbitro de este contrato. Con todo, no corresponderá al mandatario o procurador común intervenir en la administración de la sociedad. **Artículo doce: Mandato**: Se faculta al portador de un extracto de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y subsistirá aunque sobrevenga el fallecimiento o incapacidad de uno o más de sus otorgantes o de todos ellos. **Siete) Efectos Transformación:** Los comparecientes acuerdan que la transformación acordada por este instrumento tiene efecto y vigencia a partir del primero de octubre de dos mil quince. **Ocho) Situación Tributaria:** Para los efectos señalados en el Artículo sesenta y nueve del Código Tributario, modificado por la Ley dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos, se deja testimonio que Inversiones M.T.A. Limitada es la misma persona jurídica que existía hasta esta fecha bajo el nombre de Inversiones M.T.A. S.A. y como tal se hace solidariamente responsable, en los mismos términos que ésta, de sus obligaciones tributarias, sean anteriores y/o posteriores a esta fecha. **Nueve) Reducción a Escritura Pública / Tramitación de Acuerdos**: Se acordó facultar a los abogados señores Camilo Prieto Poklepovic, Francisco Larraín Schultz e Isabel Valdés Bravo, para que, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública esta acta, en todo o en parte, la que se tendrá por aprobada por el sólo hecho de firmarla los accionistas asistentes a la Junta. La Junta de Accionistas acordó, por unanimidad, llevar adelante estos acuerdos, desde luego y sin esperar su aprobación. **Diez) Poderes**: La representación y poderes de la sociedad, como sociedad anónima, subsistirán mientras no se legalice totalmente esta transformación, y no se registren en los Bancos los nuevos poderes, como sociedad de responsabilidad limitada. **Once) Poderes Especiales**. Se faculta al portador de copia autorizada de un extracto de la escritura en la que se contiene la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Inversiones M.T.A. S.A. y los estatutos de la sociedad Inversiones M.T.A. Limitada, resultante de la transformación de dicha sociedad, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago para anotarla al margen de la inscripción de fojas veintiocho mil ochocientos nueve, número catorce mil seiscientos nueve del Registro de Comercio de Santiago de mil novecientos noventa y uno y para ordenar su publicación en el Diario Oficial. Considerando que la sociedad Inversiones M.T.A. Limitada es la misma persona jurídica que existía hasta esta fecha bajo el nombre de Inversiones M.T.A. S.A., a objeto de mantener la secuencia en el dominio de los bienes de la sociedad inscritos en los Registros Públicos a nombre de Inversiones M.T.A S.A., se anotará su cambio de especie o tipo social en sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de Inversiones M.T.A Limitada. Igual norma regirá respecto de los demás derechos y obligaciones de la sociedad, sean ellas comerciales, tributarias, administrativas, laborales, previsionales, etc. **Doce) Cierre**: Sin haber más de que tratar se levantó la sesión siendo las once horas. Hay ocho firmas ilegibles que corresponden a la de los accionistas que asistieron a la junta. **Certificado:** El Notario que suscribe, certifica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas y, el artículo setenta y cinco del Reglamento de Sociedades Anónimas: Primero: Haber asistido a la Junta extraordinaria de Accionistas de Inversiones M.T.A. S.A., celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil quince, a que se refiere el acta que antecede y que aquélla asistieron los accionistas que poseían o representaban las acciones señaladas en el texto de la misma. Segundo: Que el acta precedente es la expresión fiel y exacta de lo tratado y acordado en la referida Junta. Hay firma ilegible del notario.". Conforme. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago IP

Nº Rep. : 37136
Nº Copias : 3
Derechos : $ 80.000
Boleta Nº : 6.54283

Camilo Prieto Poklepovic

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 16 OCT 2015

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago CQ

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago IP

NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 16
Santiago

RICARDO SAN MARTIN URREJOLA

Es compulsa de la copia que en 7 foja(s)
me fue presentada.- Quito a, 01 DE JULIO DEL 2016

INUTILIZADO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr.(a)
17 JUN 2016
Silvia RIVAS GARRIDO
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)
Santiago, 17 JUN 2016
VÍCTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

CERTIFICO: Que este legajo de fotoco
pias, compuesto de 07
carillas, visadas por mí está conforme con
el documento que tuve a la vista y devolví
al interesado.
SANTIAGO 17 JUN 2016

NOTARIA GONZALO DE LA CUADRA FABRES
MARIO BASTIAS S.
Notario Suplente
38ª NOTARIA
SANTIAGO Chile

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTIAGO - CHILE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1194/2016

Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

SANTIAGO, 17 de Junio del 2016

MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR

[redacted]
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTIAGO - CHILE

Arancel Consular: III 15.7
Valor: US $ 50,00

LEG<<97>> <<SANTIAGO>> <<A-944450>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

3

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

Not. **REPERTORIO N° 38.448 - 2015.-**

PROTOCOLIZACIÓN EXTRACTO

INVERSIONES M.T.A. S.A.

** *

EN SANTIAGO DE CHILE, a **veintiséis de Octubre del año dos mil quince**, Yo, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA,** Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Certifico: Que a solicitud de doña NATALIA ANDREA VENEGAS ORTEGA, chilena, casada, empleada, domiciliada en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos diecisiete mil ochocientos setenta y nueve guión ocho, procedo a protocolizar el extracto de la sociedad "INVERSIONES M.T.A. S.A.", debidamente inscrito y publicado en el diario oficial de fecha veintiséis de Octubre del año dos mil quince, ejemplar número cuarenta un mil doscientos noventa y uno, documento firmado y autorizado que consta de cinco hojas y dejo agregado al final del presente Registro bajo el número **1588.-** Para constancia firma la solicitante.- Se da copia.- Doy fe.-

Nº Rep. : 38448
Nº Copias : 3
Derechos : $ SID
Boleta Nº : SID

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago
CQ

20151122131113

JUAN RICARDO SAN MARTIN URRESOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago

INUTILIZADO

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... UNO ..... FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... UNO ..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A, ... 01 ..... DE ..... JULIO ..... DE ..... 2016 .....

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

Reg. Nº
Prot. Nº
Fecha Nº

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holgado
Quito - Ecuador

EXTRACTO

JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Notario Titular 43° Notaría de Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica: Con fecha 15 de octubre de 2015 ante mí, se redujo a escritura pública el acta de Junta Extraordinaria de accionistas de INVERSIONES M.T.A. S.A. celebrada el 28 de septiembre de 2015, en la que los accionistas Óscar José Ambrosio Brahm Gil, María Verónica Justiniano Stewart, Santiago Brahm Justiniano, José Ignacio Brahm Justiniano, todos domiciliados Camino Buena Vista 3.837, Lo Barnechea, Santiago; María Verónica Brahm Justiniano, domiciliada Camino Las Hualtatas 5.530, casa 11, Lo Barnechea, Santiago; Sebastián Brahm Justiniano, domiciliado Avenida San José María Escrivá de Balaguer 9.459, depto 1.508, Vitacura, Santiago; Antonia Brahm Justiniano, domiciliada calle Las Nieves 3.366, depto 121, Vitacura, Santiago; Sofía Brahm Justiniano, domiciliada Avenida Cristóbal Colón 3.773, depto 102, Las Condes, Santiago, transformaron esta sociedad anónima en una de sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes, conforme a estatutos que extracto: Razón social: " INVERSIONES M.T.A. LIMITADA"; Objeto: efectuar toda clase de inversiones, sea en bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, efectos de comercio o de crédito, bonos, debentures u otros instrumentos mercantiles o de inversión, fondos mutuos, la participación en sociedades de todo tipo, la administración de dichas inversiones y la percepción de sus frutos; Capital: $166.496.569, aportado y pagado con anterioridad a este acto en las siguientes proporciones: Óscar José Ambrosio Brahm Gil 43.6%; María Verónica Justiniano Stewart 20%; María Verónica Brahm Justiniano 7,3%; Sebastián Brahm Justiniano 9,1%; Antonia Brahm Justiniano 9,1%; Sofía Brahm Justiniano 7,3%; Santiago Brahm Justiniano 1,8%, y; José Ignacio Brahm Justiniano 1,8%; Administración y uso de la razón social corresponderá a Óscar José Ambrosio Brahm Gil. En caso de ausencia, impedimento o muerte de éste, corresponderá a dos cualquiera de los socios, actuando conjuntamente, con amplias facultades; Duración: La sociedad durará el plazo de 2 años contados desde el 15 de octubre de 2015, renovables si ningún socio manifiesta su voluntad de ponerle término en la forma indicada en los estatutos. El domicilio es la

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago

comuna de Santiago. Santiago 16 de octubre de 2015.- JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA.- NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO.-

Juan Ricardo San Martin Urrejola

Firmado digitalmente por Juan Ricardo San Martin Urrejola
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=Santiago, o=Juan Ricardo San Martin Urrejola, ou=Notario Titular , cn=Juan Ricardo San Martin Urrejola, email=jrsanmartin@notariasanmartin.cl
Fecha: 2015.10.16 17:32:36 -03'00'

1510-1617-3812

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... UNO ..... FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... UNO ..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A, ... 01 ..... DE ..... Julio ..... DE ..... 2016 .....

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas 78878

CV/MMT

N°45994

TRANSFORMACION

INVERSIONES

M.T.A.

LIMITADA

Rep: 54825

C: 10215778

Santiago, diecinueve de octubre del año dos mil quince.- A requerimiento de Castillo y Prieto Ltda., procedo a inscribir lo siguiente: RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Notario Titular 43° Notaría de Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica: Con fecha 15 de octubre de 2015 ante mí, se redujo a escritura pública el acta de Junta Extraordinaria de accionistas de INVERSIONES M.T.A. S.A. celebrada el 28 de septiembre de 2015, en la que los accionistas Óscar José Ambrosio Brahm Gil, María Verónica Justiniano Stewart, Santiago Brahm Justiniano, José Ignacio Brahm Justiniano, todos domiciliados Camino Buena Vista 3.837, Lo Barnechea, Santiago; María Verónica Brahm Justiniano, domiciliada Camino Las Hualtatas 5.530, casa 11, Lo Barnechea, Santiago; Sebastián Brahm Justiniano, domiciliado Avenida San José María Escrivá de Balaguer 9.459, depto 1.508, Vitacura, Santiago; Antonia Brahm Justiniano, domiciliada calle Las Nieves 3.366, depto 121, Vitacura, Santiago; Sofía Brahm Justiniano, domiciliada Avenida Cristóbal Colón 3.773, depto 102, Las Condes, Santiago, transformaron esta sociedad anónima en una de sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes, conforme a estatutos que extracto: Razón social: " INVERSIONES M.T.A. LIMITADA"; Objeto: efectuar toda clase de inversiones, sea en bienes muebles e inmuebles, corporales o

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

incorporales, efectos de comercio o de crédito, bonos, debentures u otros instrumentos mercantiles o de inversión, *fondos mutuos*, la participación en sociedades de todo tipo, la administración de dichas inversiones y la percepción de sus frutos; Capital: $166.496.569, aportado y pagado con anterioridad a este acto en las siguientes proporciones: Óscar José Ambrosio Brahm Gil 43.6%; María Verónica Justiniano Stewart 20%; María Verónica Brahm Justiniano 7,3%; Sebastián Brahm Justiniano 9,1%; Antonia Brahm Justiniano 9,1%; Sofía Brahm Justiniano 7,3%; Santiago Brahm Justiniano 1,8%, y; *José Ignacio Brahm Justiniano* 1,8%; Administración y uso de la razón social corresponderá a Óscar José Ambrosio Brahm Gil. En caso de ausencia, impedimento o muerte de éste, corresponderá a dos cualquiera de los socios, actuando conjuntamente, con amplias facultades; Duración: La sociedad durará el plazo de 2 años contados desde el 15 de octubre de 2015, renovables si ningún socio manifiesta su voluntad de ponerle término en la forma indicada en los estatutos. El domicilio es la *comuna de Santiago*. Santiago 16 de octubre de 2015.- JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA.- NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 28869 número 14609 del año 1991.- El extracto materia de la presente

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio, correspondiente a los meses de Septiembre - Octubre del año en curso.- Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, lunes, 19 de octubre de 2015 Drs: $2.900

LUIS MALDONADO CR... CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO 4 SANTIAGO-CHILE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

C: 10215778
FMCOM11

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **TRANSFORMACION**
DE SOCIEDAD **INVERSIONES M.T.A. LIMITADA**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA CON
FECHA **15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015**
EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº **54825**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **78878** NUMERO **45994** DEL AÑO **2015**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **28869** NUMERO **14609** DEL AÑO **1991**

DERECHOS: $ 9.900.-

SANTIAGO, 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO 4 SANTIAGO-CHILE

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... DOS ..... FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... UNO ..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A 01 DE JULIO DE 2016

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES AGOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.291 lunes, 26 de octubre de 2015 E-18 Pág. 1 de 1

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES ANÓNIMAS

959693 *INVERSIONES M.T.A. S.A..*

JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Notario Titular 43° Notaría de Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica: Con fecha 15 de octubre de 2015 ante mí, se redujo a escritura pública el acta de Junta Extraordinaria de accionistas de **INVERSIONES M.T.A. S.A.** celebrada el 28 de septiembre de 2015, en la que los accionistas Óscar José Ambrosio Brahm Gil, María Verónica Justiniano Stewart, Santiago Brahm Justiniano, José Ignacio Brahm Justiniano, todos domiciliados Camino Buena Vista 3.837, Lo Barnechea, Santiago; María Verónica Brahm Justiniano, domiciliada Camino Las Hualtatas 5.530, casa 11, Lo Barnechea, Santiago; Sebastián Brahm Justiniano, domiciliado Avenida San José María Escrivá de Balaguer 9.459, depto 1.508, Vitacura, Santiago; Antonia Brahm Justiniano, domiciliada calle Las Nieves 3.366, depto 121, Vitacura, Santiago; Sofía Brahm Justiniano, domiciliada Avenida Cristóbal Colón 3.773, depto 102, Las Condes, Santiago, transformaron esta sociedad anónima en una de sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes, conforme a estatutos que extracto: Razón social: " INVERSIONES M.T.A. LIMITADA"; Objeto: efectuar toda clase de inversiones, sea en bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, efectos de comercio o de crédito, bonos, debentures u otros instrumentos mercantiles o de inversión, fondos mutuos, la participación en sociedades de todo tipo, la administración de dichas inversiones y la percepción de sus frutos; Capital: $166.496.569, aportado y pagado con anterioridad a este acto en las siguientes proporciones: Óscar José Ambrosio Brahm Gil 43.6%; María Verónica Justiniano Stewart 20%; María Verónica Brahm Justiniano 7,3%; Sebastián Brahm Justiniano 9,1%; Antonia Brahm Justiniano 9,1%; Sofía Brahm Justiniano 7,3%; Santiago Brahm Justiniano 1,8%, y; José Ignacio Brahm Justiniano 1,8%; Administración y uso de la razón social corresponderá a Óscar José Ambrosio Brahm Gil. En caso de ausencia, impedimento o muerte de éste, corresponderá a dos cualquiera de los socios, actuando conjuntamente, con amplias facultades; Duración: La sociedad durará el plazo de 2 años contados desde el 15 de octubre de 2015, renovables si ningún socio manifiesta su voluntad de ponerle término en la forma indicada en los estatutos. El domicilio es la comuna de Santiago. Santiago 16 de octubre de 2015.- JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA.- NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO.

cve: 959693 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingrese este código en www.diarioficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

CERTIFICO: Que el extracto fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Octubre de 2015. Ejemplar Nº 41.291 Página 1.- **SANTIAGO, 27 de Octubre de 2015.-**

JUAN RICARDO SAN MARTIN MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835 Piso 10 Santiago

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 27 OCT 2015

JUAN RICARDO SAN MARTIN MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835 Piso 10 Santiago

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL S. (a)
17 JUN 2016
Silvia RIVAS GARRIDO
Oficial de Legalizaciones

CERTIFICO: Que este legalizo de fotoco
plas, compuesto de 05
cerillas, visadas por mí está conforme con
el documento que tuve a la vista y devolví
al interesado
SANTIAGO 17 JUN 2016

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (na)
Santiago, 17 JUN 2016
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

NOTARIA GONZALO DE LA CUADRA FABRES
MARIO BASTIAS S.
Notario Suplente
SANTIAGO Chile

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTIAGO - CHILE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA Nº 1196/2016

Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el Indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

SANTIAGO, 17 de Junio del 2016

MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR

[redacted]

Arancel Consular: III 15.7
Valor: US $ 50,00

LEG<<97>> <<SANTIAGO>> <<A-044452>>

RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO· CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A, 01 DE Julio DE 2016

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador